

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 28 DE DICIEMBRE DE 1869.

NUM 53.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Noviembre 9 de 1869.

Apareciendo de este expediente:
1.º Que don Enrique F. Ross, propuso al Gobierno colocar un cable sub-marino telegrafico desde el Callao hasta Panamá exigiendo un privilegio esclusivo por el termino de veinticinco años y la garantía del siete por ciento sobre un capital de quinientas cincuenta mil libras [550,000 £] ó sean dos millones setecientos cincuenta mil soles [2,750,000 soles] y la excepcion de todo derecho fiscal y contribuciones: 2.º Que el D. D. Mariano Arosemena a nombre de una compañía anónima, que dice existir en Nueva York propuso en 1867 colocar el mismo cable, solicitando cincuenta años de privilegio esclusivo y una subvencion anual de cuarenta mil soles [40,000 soles] y libertad de todo derecho fiscal ó municipal y en tiempo de la administracion del Coronel don Mariano I. Prado, éste en decreto del 12 de Setiembre de 1867, modificó la propuesta ofreciendo conceder veinte y cinco años de privilegio y una subvencion anual de treinta y seis mil soles [36,000 soles], cuyas modificaciones no fueron aceptadas por el proponente hasta veinte y tres meses despues: 3.º Que el Dr. D. Mariano F. Paz Soldan ofreció al Gobierno colocar el cable telegrafico desde Tumbes hasta Panamá para unido despues con el telégrafo terrestre de la compañía Nacional telegrafica sin solicitar ningun privilegio, garantía de interés del capital que se invierta sin la menor subvencion y exigiendo únicamente que en igualdad de precios de tarifa se le dé la preferencia en los despachos del Gobierno: y teniendo en consideracion 1.º Que el Gobierno no está autorizado por la ley para conceder privilegios por industrias ya conocidas y generalizadas, ni para dar subvenciones pecuniarias ni garantizar un tanto por ciento sobre los capitales que se inviertan y mucho menos cuando entre varios proponentes, uno de ellos no solicita tal privilegio sin subvencion ni garantía: 2.º Que el decreto de 12 de Setiembre de 1867 no es un contrato consumado, puesto que en él se modificaron sustancialmente las bases propuestas por el Dr. Arosemena y éste dejó transcurrir veinte y tres meses sin aceptarlas: 3.º Que cuando dicho Dr. Arosemena presentó el poder de la Compañía, que dice existir en Nueva York, ya se había dado la ley del 28 de Enero último que detalla los casos, modo y forma para conceder privilegios, y además se había hecho al Gobierno propuestas que no gravan en lo menor al Fisco ni encadenan la industria con perjuicio del público: 4.º Que aun en el falso supuesto de que se hubiese aceptado en tiempo oportuno las modificaciones propuestas por dicho decreto de 12 de Setiembre de 1867, el contrato que se

hubiera hecho sería nulo y se considera no hecho por que ese Gobierno procedía contrariando la ley de 12 de Noviembre de 1862 que prohibia otorgar privilegio y quebrantando la constitucion que no autorizaba á ese Ejecutivo á disponer de los caudales de la Nación, no siendo por ley expresa y autorizacion del cuerpo legislativo: 5.º Que es innecesario un cable sub-marino desde el Callao á Tumbes puesto que la Compañía Nacional Telegrafica está obligada á poner en comunicacion todos los puertos mayores de la República con las capitales de Departamento, con cuyo objeto el Gobierno y el Congreso le ha vendido más de cien mil soles en materiales y dado el crédito de cien mil libras esterlinas [100,000 £] por decretos de 26 de Julio de 1867 y de 28 de Enero último, y por ley especial, por cuya razon el Gobierno se halla en el deber de proteger á esa compañía, evitando que se le haga competencia con subvenciones, garantías ó privilegios que se soliciten por otras compañías: Por tales fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema, se concede á D. Carlos Paz Soldan, (en cuyo favor ha cedido el Dr. D. Mariano F. Paz Soldan todos sus derechos y obligaciones en este negocio, segun su escrito de 20 de Octubre último) permiso sin privilegio, subvencion, ni garantía, para que pueda colocar desde Tumbes ú otros puertos del Perú, un cable sub-marino que llegue á Panamá ú otros puntos del Norte con el objeto de ponerse en comunicacion con los cables que terminan en Europa ó Norte América, bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1.º El cable estará funcionando de la fecha en cuatro años.
- 2.º El Gobierno dará la preferencia á este cable en todos los despachos oficiales en el mismo precio que otra persona ó compañía lo hiciera desde el día en que el cable de la Compañía opositora principie á funcionar.
- 3.º El precio de las tarifas no excederá de siete soles por un despacho de diez palabras, contadas segun prácticas observadas por las compañías de cables sub-marinos.
- 4.º El Gobierno garantiza la inviolabilidad del secreto y la neutralidad del cable sub-marino.
- 5.º D. Carlos Paz Soldan, bajo la denominacion conveniente, podrá organizar la compañía; pero ofrecerá al público en el Perú mil de las acciones de doscientos cincuenta soles cada acción por el término de tres meses, y si transcurridos no se toman esas acciones quedará en libertad para emitir las donde le convenga.
- 6.º Si transcurridos cuatro años no estuviere concluida la colocacion del cable, de hecho y sin necesidad de declaratoria expresa queda sin efecto el permiso y demas concesiones de este decreto.—Pase al Ministerio de Hacienda para que por el escribano del ramo se proceda á otor-

gar la respectiva escritura en la cual se insertará una clausula especial de aceptacion de las bases de este decreto.—Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Secada.
(Del Peruano núm. 107, tomo 57)

DEPARTAMENTAL.

Cuzco, Diciembre 16 de 1869.

Habiendose innovado esencialmente el sistema que se ha venido observando en la ejecucion de las obras públicas con el reglamento que se ha expedido por el Supremo Gobierno en 13 de Noviembre último, y que se halla publicado en el Registro Oficial número 53 tomo XVI. Ateuto á la supremacía circular de 20 del mismo mes y á los artículos 1.º 2.º y 11 inciso 6.º del citado reglamento, procedase á la instalacion de la Junta Directiva é inspectora de las Obras públicas del Departamento, que se componga del personal designado en el artículo 2.º, debiendo servir de Tesorero Administrador al D. D. Francisco Villagarcía. Al efecto, convóquese para las doce del día 20 en que tendrá lugar la instalacion en el salon de la Prefectura, para que desde luego corran á cargo de la Junta las obras que se hallan en ejecucion y las que en adelante se emprendiesen.

Los otros miembros designados en el artículo 3.º serán llamados llegado el caso de su intervencion segun sea la clase de la obra pública.

Comuníquese á quienes correspondan y publíquese en el Registro Oficial.—Zárate.

R pública Peruana—Prefectura del Departamento del Cuzco.—Diciembre 21 de 1869.

Sr. Subprefecto de la provincia de...
CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gobierno, Policia y Obras públicas se me dice, en nota de 4 del actual, lo que sigue: "En el firme propósito de S. E. el Presidente, de que todas las obras públicas que se han decretado para el adelanto y mejora de todos los pueblos de la R pública, sean ejecutadas con el acierto y contraccion que merecen ser atendidas por las autoridades encargadas de secundar las benéficas miras del Gobierno, empleando para ello toda la actividad y celo que requiere la importancia de dichas obras; debo prevenir á US. que desde el presente mes pase á este Ministerio, una razon mensual del estado de las que se han mandado ejecutar en ese Departamento á fin de que sea conocida por el Gobierno, el progreso de los trabajos, ó caso de haber algunos inconvenientes se dic-

ten todas las medidas que tiendan á allanarlas."

Que trascibo á U. para que en su cumplimiento, pase á esta Prefectura un estado mensual de las obras que en la provincia de su cargo se estén trabajando con fondos fiscales, ó una relación de los inconvenientes que haya habido para emprenderlas, debiendo U. hacerlo con la brevedad que le inspire su interés por esa provincia.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Diciembre 24 de 1869.

Señor Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á la Circular suprema de 11 de Octubre último, haciendo las propuestas en terna de las personas que por su probidad y conocimientos topográficos deban encargarse del descubrimiento de los terrenos del Estado, de las Municipalidades y de propiedad de las comunidades de indígenas, que está publicada en el número 48 del Registro Oficial, fecha 12 de Noviembre anterior,—ordeno á U. que en el día me remita una lista de doce vecinos de esa provincia, que sean competentes para el fin indicado y que la comisión deberán desempeñarla en toda la provincia.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Diciembre 25 de 1869.

Señor Subprefecto de la provincia de....

CIRCULAR.

La Comisión departamental de Instrucción, para dar cumplimiento á la circular suprema de 15 de Noviembre anterior, inserta en el N.º 54 del Registro Oficial, fecha 10 del presente, i conforme á la prescripción 4a. de ella, ha acordado que el examen de los Preceptores i Preceptoras i de los aspirantes á las escuelas vacantes, empiece á rendirse desde el 1.º de Febrero del año inmediato entrante, en esta Ciudad, ante los Jurados especiales que serán oportunamente nombrados; debiendo procederse en el orden i periodos siguientes:—Serán examinados los de la provincia del Cercado desde el 1.º hasta el 5 inclusive;—los de la de Anta, desde el 6 hasta el 9 inclusive;—los de la de Urubamba, desde el 10 hasta el 13 inclusive;—los de la de Calca, desde el 14 hasta el 16 inclusive;—los de la de Quispicanchi, desde el 17 hasta el 21 inclusive;—los de la de Paruro, desde el 22 hasta el 25 inclusive;—los de la de Paucartambo, desde el 26 hasta el 28 inclusive;—los de la de Acomayo, desde el 1.º hasta el 5 inclusive de Marzo;—los de la de Canas, desde el 6 hasta el 9 inclusive;—los de la de Cuzco, desde el 10 hasta el 13 inclusive;—los de la de Cotabambas, desde el 14 hasta el 20 inclusive;—los de la de la Convencion, desde el 21 hasta el 23 inclusive;—los de la de Abancay, desde el 24 hasta el 28 inclusive;—los de la de Chambivilcas, desde el 29 hasta el 31 inclusive;—i los de la de Aymaraes desde el 1.º hasta el 7 inclusive de Abril. Mas, este arreglo no obstará para que los Preceptores i opositores estén dando el examen conforme lleguen á la Ciudad anticipadamente; pues, al fijar los periodos indicados se ha tenido en consideración las distancias que median entre las provincias i esta Ciudad, i el número de escuelas de ca-

da una de ellas. I para su mas puntual cumplimiento, disponga U. que la presente se publique i circule en toda la provincia de su cargo.

Ademas, procederá U. en el día á pedir á las Comisiones parroquiales, á los Gobernadores i sus Tenientes, informes minuciosos por escrito, acerca de la contracción, conducta, carácter i procedimientos de los Preceptores i Preceptoras que actualmente funcionan, i del número de alumnos de cada escuela, i los remitirá U. originales juntamente que el de la Comisión provincial respecto á todos ellos, de manera que esos informes se tengan á la vista antes de procederse á recibir los exámenes.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Diciembre 24 de 1869.

Sr. Alcalde de la H. Municipalidad de la provincia de.....

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gobierno, Policía y Obras públicas se me dice, en nota de 3 del actual, lo que sigue:

"Determinados en la ley de Municipalidades los deberes de los Administradores de las rentas del ramo, necesario es, que los Prefectos vijilen sobre la puntual observancia de lo dispuesto en dicha ley, para que los fondos sean aplicados á las legítimas necesidades de los pueblos. Con este fin, he creído conveniente prevenir á U. cuide de que se dé puntual cumplimiento á lo mandado en el artículo 66 de la citada ley, sobre remisión del presupuesto general que las Tesorerías Departamentales deben remitir á la Dirección Jeneral de Hacienda, hoy de Contabilidad, y en los artículos 68 al 71 inclusive, respecto á la formación de mermas, y al modo como los Administradores deben proceder en la formación de las cuentas y remisión de estas al Tribunal mayor para su examen y demás procedimientos legales."

"Espero, por tanto, del acreditado celo de U., que lo que dejo indicado, tenga su mas puntual cumplimiento"

Que trascibo á U. para que disponga lo necesario á su cumplimiento, haciéndosele responsable en caso contrario.

Dios guarde á U.

Manuel A. Zárate.

República Peruana — Alcaldía municipal de la Provincia de Abancay, — Diciembre 6 de 1869.

Al Señor Prefecto del Departamento. S. P.

Me es de necesidad poner en conocimiento de US que por hallarme con la salud muy quebrantada, y tener ademas que retirarme á mi hacienda por una larga temporada, he encargado al llamado por la ley que lo es el municipal Don Domingo Allende, para que desempeñe las funciones de Presidente ó Alcalde de la corporación municipal que presido; lo que pongo en conocimiento de US para salvar mi responsabilidad en lo sucesivo.

Dios guarde á US.

S. P.

Cipriano Ballón.

Cuzco, Diciembre 23 de 1869.

En atención á que los car-

gos municipales son forzosos i obligatorios por ser consecutivos, i que por tanto su desempeño no debe depender de la voluntad de los elegidos, sino del cuerpo municipal de que dependen; i en atención á que la unidad i la buena marcha, de las Municipalidades, no se conseguirían sin la recíproca dependencia de sus miembros entre sí, i de cada uno de ellos de la Corporación; se resuelve, que queda sin efecto el encargo que el Alcalde oficiante ha hecho de su cargo al Regidor municipal Don Domingo Allende, sin haber obtenido, previamente licencia de la H. Municipalidad á que pertenece, que es la que debe conceder licencia á los individuos de su ceno por justo i comprobado motivo i por un tiempo determinado, que no pase de treinta días. En su virtud, queda Don Cipriano Ballón en el ejercicio de la Alcaldía, bajo de responsabilidad, debiendo en caso necesario pedir licencia de la Municipalidad, que, siempre que la conceda, encargará la Alcaldía al llamado en el artículo 46 de la ley orgánica de Municipalidades. Publíquese para que sirva de regla general; comuníquese i archívese.—Zárate.

ACUERDOS

DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCIÓN.

En la Ciudad del Cuzco á los veintidos días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta i nueve años, constituida en sesión la Comisión Departamental de Instrucción pública, con asistencia del Sr. Vocal sustituto D. D. Angel Ugarte bajo la presidencia del Sr. Prefecto D. D. Manuel Antonio Zárate, se dió cuenta de los asuntos que á continuación se espresa, i resolvió todo lo que consta en esta acta.

1.º De que la Comisión provincial de Instrucción de Quispicanchi habia aprobado en el correspondiente examen á D. Luis Gineles, para Preceptor de la Escuela de Oropesa, i á D. Gavino Jáuregui para la de Andahuayllillas; i que, en su mérito, les ha propuesto para tales Preceptores con arreglo á la ley. La Comisión ordenó se les extiendan los debidos nombramientos.

De que la Preceptora actual de la Escuela de Huaroc habia sido aprobada en el examen que rindió en cumplimiento de la Suprema circular de 30 de Marzo último. La Comisión quedó impuesta.

De que la Preceptora de la Escuela de Oropesa habia permutado el preceptorado con la de Urcos. Se aprobó i se ordenó que se les extiendan los nombramientos.

De que el Preceptor de Urcos no habia sido examinado como está dispuesto por el Supremo decreto del citado Marzo, porque como alumno de la Escuela normal de Lima habia sido destinado por el Supremo Gobierno. La Comisión aprobó ese procedimiento.

De que la Comisión de Quispicanchi habia convocado opositores á las Escuelas vacantes de niñas de los pueblos de Quiquijana i de Marcapata, i á la de niños del pueblo de Yaucat. Se aprobó dicha convocatoria i se ordenó, que al Subprefec-

to de Quispicanchi se le diga que en el presupuesto nacional no está considerada la Escuela de niñas de Quiquijana, i que cuide que la Comisión provincial señale un término dentro del cual deben presentarse á examen los opositores á las Escuelas de Marcapata i de Yaucat.

2.º De que el Subprefecto de Paucartambo había nombrado por sí solo á D. Juan Francisco García de Preceptor de la Escuela de Challabamba, por no haber habido en esa fecha en Paucartambo Comisión de Instrucción. Se resolvió que se diga á dicho Subprefecto, que en el día i ante la Comisión provincial nombrada en 19 de Mayo último, lo someta al correspondiente examen al mencionado García, i lo proponga para que sea nombrado, siempre que fuese aprobado.

De que el mismo Subprefecto de Paucartambo avisa, que la Comisión provincial ha convocado opositores á todas las Escuelas vacantes de aquella provincia por el término de quince días. Se aprobó la convocatoria.

3.º De la renuncia hecha por D. Exequiel Yabar de su nombramiento de Vocal sustituto de la Comisión provincial de Paucartambo, haciendo presente tener que ausentarse de la provincia. Fué admitida la renuncia i se ordenó que en su lugar sea nombrado D. Eustaquio Villasanté.

4.º De la consulta que hace el Subprefecto de Acomayo sobre á que autoridad corresponde hacer efectivo por aprémio i pago, según el artículo 1,213, inciso 2.º del Código de Enjuiciamientos civil, los créditos devengados á favor de los Establecimientos de Instrucción, para proceder á cobrar al infiteuta de la hacienda de Chaco i molino de Toccoa, las anualidades que ha dejado de pagar á la Escuela de la Capital de dicha provincia. Se acordó se le conteste que corresponde al Subprefecto, por cuanto es el Inspector i Jefe de las Escuelas de su provincia, i ejecutor de las leyes que no versan sobre contención de derechos, sino sobre mero cumplimiento de las obligaciones en favor de los Establecimientos públicos.

5.º De la razón que ha pasado el Vice-Rector Doctor Quintanilla de los reparos que se debe hacer en el local del Colegio de Ciencias. Se acordó se le devuelva dicha razón para que la remita con el debido presupuesto de su costo.

6.º Del informe del Rector del Colegio preparatorio de Ciencias en la solicitud de D. Constantino Altamirano de que se le nombre Profesor auxiliar de la asignatura de Dibujo i Pintura, en que dice, que sin embargo de estar ya nombrados los cuatro Profesores auxiliares conforme al Reglamento del Colegio de Guadalupe provisionalmente adoptado en el Colegio de Ciencias, puede ser nombrado dicho Altamirano adjunto del Profesor de Dibujo i Pintura, i que también se le puede acordar por sus circunstancias excepcionales la gracia de la mesa i de la habitación gratuitas del Colegio. Se acordó, que á dicho Altamirano se le otorgue la gracia que ha solicitado, sin que ella pueda servir de regla para ningún otro.

7.º De la nota del Preceptor de la Escuela de San Pedro del Cercado, que pide que se le auxilie con un Codirector costado por el Esta-

do, i que se le haga á él el aumento de diez pesos mas sobre el exiguo sueldo de treinta pesos que goza actualmente, i que en caso de negativa, renunciará la Escuela, por cuanto él solo i con el pequeño sueldo que tiene no podrá dirigir debidamente los ciento cincuenta i pico de alumnos que tiene. Se resolvió, que se suprimiera la Escuela de la parroquia de Santa Ana del Cercado, por no corresponder en manera alguna al fin de su institución por la irregularidad de sus funciones i por no tener mas de doce alumnos; que estos pasasen á las Escuelas mas inmediatas de la parroquia i que desde 1.º de Junio se le aumentase al Preceptor de la de San Pedro diez pesos, se diese á su Codirector diez pesos, i que quedasen diez pesos de los treinta del Preceptor de la de Santa Ana en cada mes para costear los útiles de las demas Escuelas, con cargo de dar cuenta al Supremo Gobierno para su aprobación.

8.º De la lista de los vecinos notables i de instrucción competente de la provincia de Cotabambas que ha remitido el Subprefecto de ella para que se nombre á los dos Vocales propietarios i á los dos sustitutos de la Comisión de Instrucción de aquella provincia. Se determinó deber nombrarse de propietarios á D. Rufino Montesinos i á D. Juan Cajigas, i de suplentes á D. Pablo Fafan i á D. José Manuel Mendoza.

9.º Del expediente de D. José Miguel Calderon, que pide su reposición en el preceptorado de la segunda Escuela de la Matriz, que actualmente la sirve D. Juan Villafuerte, fundándose en que su renuncia había sido retirada por él antes de su aceptación. Se acordó que se convoque opositores á dicha Escuela, por cuanto ni Calderon ni Villafuerte habían sido Preceptores propietarios de ella.

10.º Del presupuesto del Colegio preparatorio de Ciencias para el presente año escolar i de la razón triplicada de los ingresos i egresos del mismo Colegio, correspondiente al mes de Mayo último, remitidos por su Rector. Se determinó, que el presupuesto i dos ejemplares de la razón mencionados se remitan á la Junta Superior de Instrucción, i que el tercer ejemplar de ingresos i egresos se pase á la Tesorería departamental.

11.º Del presupuesto de los sueldos de la Directora, Subdirectora, Profesoras i demas empleados del Colegio de Educandas, desde primero de Enero hasta fin de Mayo del presente año, remitidos por la Señora Directora. Fué revisado dicho presupuesto, i se ordenó que se devuelva para que el Administrador del Colegio proceda á pagar los sueldos, debiendo entregar un ejemplar del presupuesto á la Tesorería departamental para el glose i aprobación de sus cuentas.

12.º Del informe del Vocal de la Comisión D. D. Carlos Pacheco en las cuentas del Colegio de Educandas, i del que consta que los presupuestos mensuales del Colegio, en lo relativo á los sueldos de la Directora, Subdirectora, Profesoras i demas empleados, no están revisados por la Comisión departamental desde Octubre de 1866 hasta Diciembre de 1868: que faltan los de Enero hasta fin de Mayo del año corriente; que los manifiestos de ingresos i egresos desde Enero de 1866

hasta fin de Marzo último están conformes con los libros de administración que le han sido presentados; que al Administrador del Colegio se le requiera para el debido cobro de las rentas i pensiones devengadas, i para que cumpla con los deberes que le están prescritos en los incisos 4.º, 5.º, 6.º i 8.º del artículo 51 del Reglamento del Colegio. Se acordó, que se devuelvan aquellos presupuestos á la Señora Directora para los efectos legales, con prevención de que cuide que un ejemplar de cada uno ellos sea entregado en la Tesorería departamental; que los manifiestos fuesen publicados en el "Registro Oficial", i que por la Prefectura se le requiera al Administrador de las Educandas para que cumpla con sus deberes bajo el apercibimiento de ser destituido del cargo.

13.º De un escrito del Director del Colegio particular de la "Unión" de Instrucción preparatoria de esta Ciudad, D. D. J. Emilio Luna, poniendo en conocimiento de la Comisión haber establecido en su Colegio quince becas gratuitas de alumnos internos á su costa, en favor de los indígenas escolares del Departamento, á uno por cada provincia, i pidiendo que á las Comisiones provinciales i á los Alcaldes municipales se den las órdenes necesarias á que sean enviados al Colegio los indígenas agraciados, i que se dé cuenta al Supremo Gobierno para su conocimiento. La Comisión aceptó de su parte la predicha gracia acordada á los jóvenes indígenas, i determinó se acceda á las peticiones del presentante, quedando la Prefectura encargada de dar las órdenes solicitadas i de poner en conocimiento del Supremo Gobierno el beneficio mencionado.

14.º De la lista de los vecinos notables i de instrucción competente para ser Vocales de la Comisión provincial de Instrucción de Abancay remitida por el Subprefecto. Se acordó se extiendan nombramientos de Vocales propietarios de aquella Comisión en favor de D. Calixto Araoz i de D. Julian Gonzales, i de Vocales sustitutos en favor de D. Emilio Chavez i de D. Mariano Izmodéz. Terminó la sesión i firmaron esta.

Manuel A. Zárate.—Angel Ugarte.

En la Ciudad del Cuzco á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos sesenta i nueve años, reunida la Comisión departamental de Instrucción, con la concurrencia de los Señores Vocal propietario D. D. Carlos Pacheco, Vocal sustituto D. D. Angel Ugarte, presidida por el Sr. Prefecto D. D. Manuel Antonio Zárate, se dió cuenta de los asuntos siguientes, i se acordó como se expresa á continuación:

1.º De la renuncia que hace el D. D. Bernardino Miranda del nombramiento de Vocal sustituto de la Comisión provincial de Instrucción de Calca, exponiendo por causal haber ejercido dicho cargo por cerca de 7 años. Se acordó que se pida al Subprefecto de aquella provincia la razón de los elegibles Vocales propietarios i sustitutos de la Comisión provincial.

2.º Del presupuesto del Colegio de Educandas, correspondiente al mes de Julio último, i de los manifiestos de ingresos i egresos del mismo establecimiento, por los meses de

Abril i Mayo próximos pasados. Revisado que fué el mencionado presupuesto, se ordenó se devuelva á la Señora Directora para el fin prescrito en el artículo 51, inciso 5.º del Reglamento del Colegio, i que los manifiestos sean publicados en el "Registro Oficial."

3.º De la Circular del Consejo Superior de Instrucción sobre que se le remita una razon del número de Colegios, con expresion del grado de instrucción que se dé en cada uno de ellos; la matrícula de presente año escolar; el programa de exámenes del año anterior; el margo de su renta; el presupuesto del corriente año; la cuenta documentada del año anterior; el personal de cada Establecimiento; el número de las Escuelas que existen, con designacion de las materias que en ellas se enseñan, y del número de los escolares de ambos sexos que concurren á cada una. Se ordenó que se circule á los Rectores de los Colegios de esta Ciudad i á los Subprefectos del Departamento para que cumplan con ministrar á la Prefectura los datos que les respecten.

4.º Del informe del Administrador de la Tesorería departamental, que en la solicitud del Preceptor de San Cristoval del Cercado, D. Ignacio Cándia, de que se le reintegre á cuarenta soles su haber mensual de veinticuatro soles, hecha ante el Supremo Gobierno, dice, no poder hacérsele dicho reintegro, por razon de que no se habia llenado el requisito exigido en el artículo 8.º del Supremo decreto de 8 de Julio de 1863. Se acordó que, cumpliendo con el decreto de 15 de Abril último de la extinguida Direccion general de Estudios, se reproduzca por informe de la Comision departamental el del Administrador de la Tesorería.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, terminó el acuerdo y firmaron esta.

Manuel Antonio Zárate.—Carlos Pacheco.—Angel Ugarte.

En la Ciudad del Cuzco á los cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos se-enta i nueve años, la Comision departamental de Instrucción pública se constituyó en acuerdo con la presidencia del Señor Prefecto, D. D. Manuel Antonio Zárate, i la concurrencia de los Señores Vocales propietarios D. D. Carlos Pacheco, i sustituto D. D. Angel Ugarte, i habiendose dado cuenta de los asuntos siguientes, resolvió todo lo que en esta consta:

1.º De la razon de ingresos i egresos del Colegio de Ciencias en el mes de Junio último. Se acordó que de los tres ejemplares de ella, se pase una á la Tesorería departamental, i las otras dos se remita al Consejo Superior de Instrucción para los efectos del inciso 20.º, del artículo 7.º del Reglamento de las Comisiones departamentales.

2.º De las actas en copia certificada de la Comision provincial de Instrucción de Quispicanchi, en que constan, 1.º haberse convocado opositores á las Escuelas de varones de Pampachulla, Mollebamba, Cusipata i Huarapata; i á las de niñas de los pueblos de Andahuayllillas i Ozongate; 2.º haber sido examinado i aprobado por unanimidad el pretendiente de la Escuela de varones de Pampachulla, D. José Mariano Nieto Bohegaray. Se ordenó se pida prévia-

mente informe á dicha Comision sobre el número de pobladores i de niños de Pampachulla; debiendo advertirse al Subprefecto oficiante de Quispicanchi, que en adelante remita los certificados de las actas de exámenes i de otros acuerdos de la Comision provincial, con las firmas de los otros dos Vocales mas.

3.º Del certificado de los exámenes rendidos ante la Comision provincial de Canchis por los opositores D. Agustin Simonetti á la Escuela de varones del pueblo de Chacca; Don Santiago Oblitas á la de Layo, i D. Manuel Michel á la de Quechue, que habian sido aprobados por unanimidad. Se mandó se les extienda los respectivos nombramientos.

4.º De la lista de elegibles de Vocales propietarios i sustitutos de la Comision de Instrucción de la provincia de Aimaraes. Se acordó sean nombrados Vocales propietarios D. Antonio Segovia i D. Matias Niño de Guzman; i Vocales sustitutos D. Luis Niño de Guzman i D. Mariano Martinez.

5.º De la consulta del Subprefecto del Cercado sobre si á los Preceptores de las Escuelas de su dependencia deberá examinárseles, además, acerca de Higiene, Economía doméstica, Sistema métrico decimal, Nociones de Geografía i de Historia del Perú. Se ordenó que se conteste, que lo haga así con los de la Matriz.

6.º Parte del Subprefecto del Cercado de que las Escuelas de varones en su mayor número están servidas por malos Preceptores; de que muchas de ellas no tienen útiles; i de que las Juntas parroquiales de Instrucción son casi siempre remisas en el cumplimiento de sus deberes, en especial el Presidente de ellas. Se acordó, se conteste que con todos los Preceptores, á excepcion de las Preceptoras, se cumpla con la circular suprema de 30 de Marzo último; i que respecto á los Párrocos Presidentes de las Comisiones, se oficie á S. S. Illma. el Sr. Obispo pidiendole se sirva exitarles á los Curas el cumplimiento de las leyes sobre instrucción en la parte que les toque.

7.º De un certificado del acta del acuerdo de la Comision provincial de Urubamba, decretando ya sin lugar las solicitudes de presentar examen de los Preceptores Justo Paliza, Manuel Vera i Juan Casiano Alvarez i de la Preceptora Maxima Benavente, por haber sido hechas despues de cerrado el término de mas de tres meses que se habia concedido para los exámenes que debieran rendir en cumplimiento de la suprema circular de 30 de Marzo último. Se resolvió se conteste al Subprefecto oficiante, que vuelva á convocar por un tiempo determinado opositores á las Escuelas cuyos Preceptores estén aun vacantes, entre quienes debe considerar á los expresados Paliza, Vera, Alvarez i la Benavente, i que dé cuenta con el resultado.

8.º De un oficio al que el Subprefecto de Urubamba acompaña la lista de los Preceptores D. Andres Mesa i D. Victorino Lerma; que dice han sido aprobados como Maestros actuales de Maras i de Urubamba, i de las Preceptoras Da. Maria Lucinda E. Aguirre i Da. Fernanda Gamio, Directoras de las Escuelas de Urubamba i de Huailhabamba. Se ordenó se diga á dicho Subprefecto, que remita copias certificadas de las actas de los exámenes.

9.º De la renuncia del Preceptor D. Francisco Masciotti del pueblo de Langui, provincia de Carnas, que remite el Subprefecto de ella. Fué admitida dicha renuncia, i se ordenó que el Subprefecto convoque opositores á aquella Escuela.

10.º De la renuncia de la Preceptora de Maras Da. Ascencia Anapuro provincia de Urubamba elevada por el Subprefecto de ella. Fué admitida dicha renuncia i se mandó que el Subprefecto convoque opositores.

11.º De la renuncia de la Profesora de Geografía, Da. Trinidad M. Enriquez, del Colegio de Educandas, hecha por conducto de la Señora Directora. Fué admitida dicha renuncia i se acordó que se nombre Profesora de Geografía á Da. Juliana Otazú, con cargo de dar cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion.

12.º Del informe de la Comision de Instrucción de la provincia de Paruro, de que D. Manuel German Zárate ha sido aprobado en el examen de oposicion á la Escuela de Coror i Huancabamba del 2.º distrito de aquella provincia. Se mandó se le extienda el respectivo nombramiento.

13.º De un escrito de Da. Maria A. Zúñiga Preceptora de la Escuela de Yucay, provincia de Urubamba, sobre que la Comision de Instrucción provincial le ha denegado recibir el examen mandado en el supremo decreto de 30 de Marzo último, por cuanto habia ofrecido rendir despues de estar ya vencido el término señalado por aquella Comision. Se acordó, se decrete que sea la recurrente admitida á examen en la nueva convocatoria.

14.º Del escrito de D. Manuel Vera Preceptor de la Escuela de Ollantaitambo, provincia de Urubamba, de que la Comision provincial le ha denegado dicho examen que debiera rendir en cumplimiento de la suprema circular de 30 de Marzo último, haciendo motivo de cerrado el término de los exámenes. Se dijo que se decreta, que en la nueva convocatoria le reciba aquella Comision el examen que ofrece.

15.º De la solicitud del Preceptor de la Ciudad de Urubamba, D. Victorino Lerma, de que se le traslade á la Escuela de Yucay, de la misma provincia. Se ordenó se pida informe á la Comision provincial.

Con todo lo que terminó el acuerdo, i no quedó pendiente asunto alguno de que tratar.

Manuel Antonio Zárate.—Carlos Pacheco.—Angel Ugarte.

SU MARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Resolucion suprema concediendo permiso á D. C. Paz-Soldan para la colocacion de un cable Sub marino de Tumbes á Panamá.

DEPARTAMENTAL.

Decreto de la Prefectura sobre obras públicas. Circulares á los Subprefectos i Alcaldes municipales. Acuerdos de la Comision departamental de Instrucción.

IMPRESA DEL ESTADO.
POR GREGORIO AERLAGA.